

# MODIFICACIÓN DE ÓRDENES DE COMPRA

Tienda Virtual del Estado Colombiano

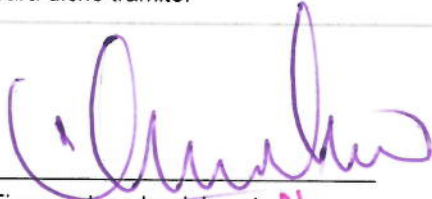
Id Solicitud:	103577
Número de orden de compra a modificar:	13277

Entidad compradora:	Superintendencia de Servicios Públicos Domiciliarios
Nombre del solicitante:	William Elias Sanabria Romero
Proveedor:	Controles Empresariales S.A.S.
Mecanismo de agregación de demanda:	Microsoft

Tipo de Solicitud:	Liquidación de la Orden de Compra
Fecha:	2019-10-03 14:56:01

## Detalle o justificación

A través de la Resolución SSPD No. 201905270039075 del 30-09-2019 se liquida unilateralmente el cto 809-16, cumplidos los plazos para dicho tramite.



Firma ordenador del gasto

Nombre: DIANA MARCELA NIÑO TAPIA

Documento: 52419753

Firma de proveedor

Nombre:

Documento:



GD-F-008 V.12

Página 1 de 2.

**RESOLUCIÓN No. SSPD - 20195270039075 DEL 30/09/2019**

**"Por la cual se liquida unilateralmente el Contrato N° 809 de 2016"**

**LA DIRECTORA ADMINISTRATIVA  
DE LA SUPERINTENDENCIA DE SERVICIOS PÚBLICOS DOMICILIARIOS**

En ejercicio de las facultades delegadas por la resolución No. 20165270010555 del 19 de abril de 2016 expedida por el Superintendente de Servicios Públicos Domiciliarios, en concordancia con el artículo 11 de la Ley 1150 de 2007 y demás normas concordantes,

**CONSIDERANDO:**

Que la Superintendencia de Servicios Públicos Domiciliarios, suscribió el Contrato N°809 de 2016, con la empresa **CONTROLES EMPRESARIALES**, cuyo objeto consistió en: **"ADQUISICIÓN DE LICENCIAS MICROSOFT PROPIEDAD DE LA SUPERSERVICIOS QUE COMPRENDEN SERVICIO DE SOPORTE CON SOFTWARE ASSURANCE CON FECHA DE VENCIMIENTO SEGUNDO SEMESTRE DE 2016"**.

Que las condiciones generales del contrato fueron las siguientes:

<b>SUPERVISOR</b>	JEFE DE LA OFICINA DE INFORMÁTICA.
<b>VALOR INICIAL</b>	\$ 346.947.616,66
<b>ADICIÓN</b>	\$ 0
<b>FECHA DE INICIO</b>	29 de Diciembre de 2016
<b>FECHA DE TERMINACIÓN</b>	27 de Diciembre de 2018.
<b>GARANTÍAS</b>	NO
<b>VALOR TOTAL EJECUTADO</b>	\$346.947.616,66

Que, de acuerdo al certificado final de ejecución, suscrito por el supervisor del contrato el balance financiero es el siguiente:

<b>VALOR INICIAL</b>	\$ 346.947.616,66
<b>VALOR ADICIONADO</b>	\$ 0
<b>VALOR PAGADO</b>	\$ 346.947.616,66
<b>SALDO A PAGAR AL CONTRATISTA</b>	\$ 0
<b>VALOR EJECUTADO</b>	\$ 346.947.616,66
<b>SALDO A FAVOR DE LA SSPD</b>	\$ 0

Que mediante comunicación con radicado 20195270633921 del 30 de Julio de 2019 se remitió al CONTRATISTA el proyecto de acta de liquidación de mutuo acuerdo para que la misma fuera revisada y se adelantara el trámite correspondiente.

Que según guía RA157157198CO el proyecto de acta de liquidación de mutuo acuerdo fue recibido el 31 de julio de 2019, de lo cual se evidencia el sello de recibido del contratista.

Que cumplido el término otorgado por la SUPERINTENDENCIA DE SERVICIOS PÚBLICOS DOMICILIARIOS para adelantar el trámite de suscripción del acta de liquidación del Contrato 809 de 2016, sin contar con respuesta alguna por parte del CONTRATISTA procede la SUPERINTENDENCIA DE SERVICIOS PÚBLICOS DOMICILIARIOS a realizar la liquidación unilateral del contrato.



*[Handwritten signature]*

De conformidad con el artículo 11 de la Ley 1150 de 2007, tratándose del plazo para liquidación de los contratos estatales, estipuló lo siguiente:

**“ARTÍCULO 11. DEL PLAZO PARA LA LIQUIDACIÓN DE LOS CONTRATOS.** La liquidación de los contratos se hará de mutuo acuerdo dentro del término fijado en los pliegos de condiciones o sus equivalentes, o dentro del que acuerden las partes para el efecto. De no existir tal término, la liquidación se realizará dentro de los cuatro (4) meses siguientes a la expiración del término previsto para la ejecución del contrato o a la expedición del acto administrativo que ordene la terminación, o a la fecha del acuerdo que la disponga.

En aquellos casos en que el contratista no se presente a la liquidación previa notificación o convocatoria que le haga la entidad, o las partes no lleguen a un acuerdo sobre su contenido, la entidad tendrá la facultad de liquidar en forma unilateral dentro de los dos (2) meses siguientes, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 136 del C. C. A.

Si vencido el plazo anteriormente establecido no se ha realizado la liquidación, la misma podrá ser realizada en cualquier tiempo dentro de los dos años siguientes al vencimiento del término a que se refieren los incisos anteriores, de mutuo acuerdo o unilateralmente, sin perjuicio de lo previsto en el artículo 136 del C. C. A.

Los contratistas tendrán derecho a efectuar salvedades a la liquidación por mutuo acuerdo, y en este evento la liquidación unilateral solo procederá en relación con los aspectos que no hayan sido objeto de acuerdo”.

Que, conforme a lo anterior, es procedente la expedición del presente acto administrativo.

Que, en mérito de lo expuesto,

#### RESUELVE:

**PRIMERO:** Liquidar unilateralmente el Contrato N°809 de 2016, con la empresa CONTROLES EMPRESARIALES, cuyo objeto consistió en: “ADQUISICIÓN DE LICENCIAS MICROSOFT PROPIEDAD DE LA SUPERSERVICIOS QUE COMPRENDEN SERVICIO DE SOPORTE CON SOFTWARE ASSURANCE CON FECHA DE VENCIMIENTO SEGUNDO SEMESTRE DE 2016”, con el siguiente balance financiero:

VALOR INICIAL	\$ 346.947.616,66
VALOR ADICIONADO	\$ 0
VALOR PAGADO	\$ 346.947.616,66
SALDO A PAGAR AL CONTRATISTA	\$ 0
VALOR EJECUTADO	\$ 346.947.616,66
SALDO A FAVOR DE LA SSPD	\$ 0


**SEGUNDO:** Notificar del contenido del presente Acto Administrativo a la empresa CONTROLES EMPRESARIALES, de conformidad con lo establecido en el CPACA.

**TERCERO:** Contra el presente acto administrativo procede el Recurso de Reposición, el cual podrá interponerse por escrito en la diligencia de notificación personal, o dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a ella.

**CUARTO:** La presente resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

#### NOTIFÍQUESE, PUBLIQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá, D. C.

  
DIANA MARCELA NIÑO TAPIA  
Directora Administrativa

Proyectó: Luis David Restrepo Lobo - Abogado Grupo de Contratos y Adquisiciones.  
Revisó: Ronald Gordillo Álvarez- Coordinador Grupo de Contratos y Adquisiciones.  
Revisó: Adriana Viloria Severiche- Abogada Dirección Administrativa.

